



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA
CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES POR LA CENTRAL DE
CONTRATACIÓN DE LA FEMP**



ÍNDICE

1	OBJETO DEL PLIEGO.....	3
2	PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	3
2.1	Lote 1: Seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada.	4
2.2	Lote 2: Vigilancia de la salud	7
2.3	Formación	10



1 OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante “PPT”) del presente Acuerdo Marco se refiere a las características técnicas que deben cumplirse para la puesta a disposición a las Entidades Locales Adheridas de un servicio de prevención de riesgos laborales. Los términos definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante “PCA”) correspondientes a este Acuerdo Marco tendrán el mismo significado en el presente PPT.

El Contrato basado firmado por el adjudicatario y la Entidad Local se ajustará al contenido del presente PPT, considerándose que las condiciones y cláusulas contenidas en él son partes integrantes de dicho Contrato basado.

El presente contrato constará de dos lotes independientes:

- Lote 1: Actividades Técnicas. Seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada.
- Lote 2: Vigilancia en la salud.

2 PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Esta actividad es de tracto sucesivo de modo que la prestación del servicio se prolonga a lo largo de toda la vigencia de los contratos basados. Todo ello, de acuerdo con el Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, sus modificaciones y desarrollos de conformidad con lo establecido con la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo, y el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

Los destinatarios del servicio serán los trabajadores de las Entidades Locales y Entidades dependientes contratantes, así como el personal adscrito a los servicios de policía local, bomberos y protección civil en aquellas actividades, tareas o intervenciones que no se opongan a lo establecido en la LPRL (como en los supuestos de emergencia y catástrofe que no puedan ser protocolizadas o procedimentadas).

Los adjudicatarios deberán prestar el servicio a las Entidades Locales en la provincia a la que pertenezcan.

Sin embargo, se permitirá que sea en otra provincia siempre y cuando el lugar de prestación del servicio esté en un radio de 50 kilómetros de distancia desde la Entidad Local correspondiente.



El servicio que los adjudicatarios pondrán a disposición de las Entidades Locales adheridas, una vez adjudicado el correspondiente contrato basado, comprenderá las siguientes prestaciones:

2.1 Lote 1: Seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada.

Las actividades a desarrollar en cada una de las especialidades incluidas en el Lote 1 son las siguientes:

- a) Seguridad en el trabajo: la seguridad en el trabajo comprende el conjunto de técnicas y procedimientos que tienen por objeto eliminar o disminuir el riesgo de que se produzcan accidentes de trabajo.

El adjudicatario se compromete a identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la Entidad Local, incluyendo los originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado, sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial, así como los derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección.

Esta especialidad incluye el desarrollo de planes de emergencia conforme a lo establecido en el artículo 20 LPRL.

También estará incluida la Formación e información a los trabajadores para el puesto de trabajo con relación a las materias y actividades de que se ocupe la especialidad preventiva, incluyendo, a modo de ejemplo y de forma no exhaustiva, la formación en prevención de riesgos laborales de nivel básico, para los recursos preventivos u otros siempre que la formación sea necesaria en función del puesto o de la actividad.

Las mediciones (y el desarrollo de los servicios en general) se realizarán con equipos y medios de la adjudicataria y se realizarán conforme a la normativa aplicable.

- b) Higiene industrial: comprende las tareas de prevención de aparición de enfermedades profesionales, estudiando y modificando el medio ambiente físico, químico y biológico del trabajo.



El adjudicatario se compromete a identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa, y de valorar la necesidad o no de realizar mediciones al respecto.

La prestación de los servicios en esta especialidad incluye todo tipo de mediciones que sean necesarias para realizar las funciones propias del puesto de trabajo. En particular se incluirán las mediciones necesarias para determinar las condiciones de:

- a. Temperatura de los puestos de trabajo.
- b. Humedad relativa de los locales de trabajo.
- c. Iluminación de los puestos de trabajo.
- d. Velocidad del aire.
- e. Presencia de contaminantes físicos (ruido, vibraciones y radiaciones).
- f. Presencia de contaminantes químicos y biológicos en el puesto de trabajo (polvos, humos, nieblas y vapores).
- g. Campos eléctricos y magnéticos.
- h. Todas aquellas necesarias para determinar, desde el punto de vista de la higiene industrial, las condiciones de los puestos de trabajo y las medidas preventivas que sean necesarias.

También estará incluida la Formación e información a los trabajadores para el puesto de trabajo con relación a las materias y actividades de que se ocupe la especialidad preventiva, incluyendo (a modo de ejemplo y de forma no exhaustiva) la formación en prevención de riesgos laborales de nivel básico, para los casos de los recursos preventivos u otros siempre que la formación sea necesaria en función del puesto o de la actividad.

Las mediciones (y el desarrollo de los servicios en general) se realizaran con equipos y medios de la adjudicataria y se realizaran conforme a la normativa aplicable.

- c) Ergonomía y psicología aplicada: consiste en las tareas de adaptación del puesto de trabajo y las condiciones del mismo a la persona, analizando los sistemas ambientales y las capacidades de las personas.

La psicología aplicada consiste en el estudio y tratamiento de los factores de naturaleza psicosocial y organizativa existentes en el trabajo y que pueden repercutir en la salud del trabajador. En todo caso, la actividad de formación relacionada con esta actividad también se encontrará incluida en esta especialidad preventiva.

Sin ánimo de ser exhaustivo, estas serán las actividades a desarrollar por la empresa adjudicataria en relación con las especialidades técnicas:



- Asesoramiento y apoyo al servicio de Recursos Humanos que sean necesarios para la evaluación de riesgos relativos a las especialidades técnicas: Seguridad, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología.
- Realizar, revisar y/o actualizar al menos de forma anual la Evaluación de Riesgos Laborales por puesto de trabajo y actividad o tarea realizada.
- Identificar los riesgos laborales generales y específicos.
- Valorar los riesgos identificados. Propuesta de eliminación de los riesgos evitables y estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados.
- Priorizar los riesgos en base a su grado de importancia.
- Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos en todas las especialidades técnicas.
- Plantear medidas preventivas por riesgo.
- Realización de la investigación y análisis de los accidentes y enfermedades profesionales. La empresa adjudicataria colaborará con la Entidad Local en el seguimiento de las bajas laborales por accidentes o enfermedades profesionales. Se analizarán las causas y se propondrán acciones preventivas.

Se realizará anualmente un informe de siniestralidad en el que a partir del análisis de sus causas se propongan acciones correctoras que permitan disminuirla.

- Planes Manuales de Emergencia. Se procederá a la elaboración de planes de emergencia para centros de trabajo nuevos y comprobación al menos anual de los planes existentes para su actualización.
- Inspección al menos con carácter anual de todos los centros de trabajo, analizando las mediciones necesarias para dar cumplimiento al Real Decreto 486/1997 sobre lugares de trabajo.
- Dentro de la especialidad de Psicología aplicada, evaluar los riesgos psicosociales y establecer un plan preventivo en relación a ellos. Establecer sistemas/procedimientos de denuncia o quejas internos así como protocolos de actuación que garanticen una gestión fiable, rápida y confidencial.
- También estará incluida la Formación e información a los trabajadores para el puesto de trabajo con relación a las materias y actividades de que se ocupe la especialidad preventiva, incluyendo (a modo de ejemplo y de forma no exhaustiva) la formación en prevención de riesgos laborales de nivel básico, para los casos de los mandos intermedios



y recursos preventivos u otros siempre que la formación sea necesaria en función del puesto o de la actividad.

- Las mediciones (y el desarrollo de los servicios en general) se realizarán con equipos y medios de la adjudicataria y se realizarán conforme a la normativa aplicable.

Los posibles Servicios Complementarios a prestar en el Lote 1 serán los siguientes:

- Otras actividades técnicas no enumeradas y descritas en los pliegos que requieran de técnicos especialistas y otras actividades/estudios que pudieran suponer el uso de laboratorios o equipos de medición específicos fuera de los previstos en este apartado.

2.2 Lote 2: Vigilancia de la salud

Las actividades del Adjudicatario consistirán básicamente en la promoción de la salud y protección eficaz de la seguridad y de la salud de los trabajadores frente a los riesgos inherentes al puesto de trabajo.

Tiene como objetivo final, el eficaz control de los riesgos laborales sobre la salud de los trabajadores y el establecimiento de las prioridades de las actividades preventivas a realizar en función de la magnitud de los riesgos, del número de trabajadores expuestos y de la patología que puede estar asociada a los mismos.

El Servicio consistirá en la realización de exámenes de salud periódicos, al menos una vez al año, a todos los trabajadores de la Entidad Local que voluntariamente quieran someterse al mismo y específicos al riesgo laboral de los trabajadores, utilizando protocolos médicos específicos. Atendiendo al examen específico individual, para los colectivos que trabajen a turnos o en trabajo nocturno, se llevará a cabo un reconocimiento adecuado a la especificidad del puesto de trabajo a desarrollar.

El reconocimiento médico anual se realizará en el lugar que se considere más conveniente por la Entidad Local y la sociedad de prevención en atención al número de trabajadores que vayan a someterse al mismo, incluyéndose la posibilidad de reconocimientos a través de unidades móviles, en los casos en que la legislación o la Autoridad Laboral lo permita. En cualquier caso, el calendario de reconocimientos y la forma de realizarlo se formalizará por escrito.

En los supuestos en que los reconocimientos se realicen a través de unidades móviles será obligatorio un mínimo de 15 trabajadores. La reducción de esta cifra se valorará como mejora.

En los reconocimientos médicos anuales se realizarán conforme a lo establecido en los protocolos vigentes para la vigilancia sanitaria específica de los trabajadores aprobados por el



Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o Ministerio competente en la materia (<http://msc.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/saludLaboral/vigiTrabajadores/protocolos.htm>) y que en cualquier de los casos comprenderá, lo siguiente:

En los reconocimientos médicos anuales se realizarán como mínimo, lo siguiente:

- Examen sanguíneo:
 - Hemograma completo.
 - Fórmula Leucocitaria.
 - Glucosa.
 - Urea.
 - Creatinina.
 - Colesterol.
 - Triglicéridos.
 - Enzimas Hepáticas (GOT y GPT).
 - Fosfatasas Alcalinas.

- Audiometría.
- Control Visión.
- Electrocardiograma
- Reconocimiento oftalmológico preventivo
- Examen psicológico/psiquiátrico para el personal que desempeñe el puesto de Policía Local o similar.

Los informes médicos deberán realizarse en el plazo de un mes desde la solicitud de cita.

Los resultados se enviarán en el plazo máximo de 7 días hábiles, ampliable a un máximo de 12 días hábiles en los supuestos en que la única vía de comunicación solicitada por la Entidad Local sea la del correo ordinario.

Además de los exámenes anuales, el servicio deberá comprender además las siguientes actividades:

- Evaluación inicial de la salud de los trabajadores tras su incorporación al trabajo.
- Evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras ausencia prolongada por motivos de salud.
- Evaluación de la salud tras la asignación de un trabajador a una nueva tarea con nuevos riesgos.



- Evaluación de la salud de los trabajadores especialmente sensible predeterminados (embarazadas o en situación de parto reciente, minusválidos y otros en función de su estado de sensibilidad psicofísica).
- Evaluaciones periódicas, en función de los riesgos y el nivel de exposición (periodicidad mínimo anual).
- Evaluación específica para determinar la conveniencia de una adaptación o un cambio de puesto de trabajo por motivos de salud de los empleados públicos.
- Realización de exploraciones complementarias en función de riesgo laboral específico al que esté expuesto el trabajador y valoración médica de las mismas.
- Promoción de la salud, consejos sanitarios e inmunizaciones.
- Estudio de las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y su relación con los riesgos presentes en el trabajo.

La evaluación específica derivada de las actividades anteriores no podrá exceder de 7 días hábiles desde la petición por parte de la entidad local. Todos los informes deberán ser emitidos en un plazo máximo de 7 días hábiles desde que se realice la evaluación a petición de la entidad local.

Los resultados de la Vigilancia de la Salud serán comunicados a los trabajadores, respetando su derecho a la intimidad, dignidad y confidencialidad. La Corporación y personas responsables en materia de prevención serán informadas de las conclusiones de los reconocimientos en relación con la aptitud.

La documentación a presentar al menos anualmente por el servicio de prevención ajeno en relación a la vigilancia de la salud, será la siguiente:

- Programa específico de Vigilancia de la Salud.
- Resultados de la vigilancia específica.
- Informe de puestos con reconocimiento médico obligatorio.
- Informe detallado sobre la formación impartida a los trabajadores.
- Análisis epidemiológico.
- Informe sobre riesgos de los puestos de trabajo que pueden afectar a las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles.
- Informe sobre medidas preventivas recomendadas.
- Memoria de la actividad desarrollada.

La empresa adjudicataria comunicará a la Entidad Local, en términos de aptitud o no aptitud, los resultados de los exámenes médicos en general, guardando la confidencialidad de los resultados individuales.



Los posibles Servicios Complementarios a prestar en el Lote 2 serán los siguientes:

- Examen de P.S.A. (antígeno prostático específico).
- Perfil/analítica de hierro y ferritina.
- Reconocimiento ginecológico preventivo completo.
- Test de detección precoz de cáncer de colón
- Campañas de vacunación (Anti hepatitis A y B y Tétanos, Gripe o cualquier otra necesaria o recomendable en función del puesto de trabajo que haya de desempeñarse)
- Cualquier otra prestación vinculada a pruebas médicas específicas, análisis citológicos y otras pruebas médicas que, de forma justificada, estén vinculadas a los riesgos en el puesto de trabajo, o que sean similares o complementarias a las descritas en el objeto del Acuerdo Marco y en los Servicios Complementarios.

El adjudicatario deberá poner a disposición de forma efectiva el personal que contemple en su oferta. La falta de puesta a disposición de forma reiterada de dicho personal podrá dar lugar a la imposición de penalizaciones por parte de la entidad local.

2.3 Formación

El licitador realizará una propuesta de formación sin coste adicional para las Entidades Locales asociadas a la FEMP (y entidades dependientes). En cada actividad de formación se deberá incluir el alcance de la formación (objeto), duración (horas), presencial o semipresencial, número máximo de personas por curso y lugar de impartición (Entidad Local o centro externo, empresa adjudicataria)

Se trata de un servicio transversal a los dos Lotes, que deberá prestarse en cada uno de ellos y cuyo contenido estará determinado por el Lote sobre el que se presta.

Se valorarán las mejoras que se realicen sobre el contenido mínimo y/o amplíen la oferta formativa que se describe a continuación:

Nivel Básico Prevención Riesgos laborales

- Semipresencial o presencial.
- Duración mínima: 30 horas (para personal de oficina) 50 horas (para personal de industria) y 60 horas (para personal de construcción)
- Incluido material didáctico y tutoría (presencial o a distancia)
- Mínimo de personas: 10



Primeros Auxilios

- Presencial práctico
- Duración Mínima: 5 horas, o la que determine en cada momento la legislación vigente
- Mínimo de personas: 10
- Máximo de personas: 25, o la que determine en cada momento la legislación vigente.

Utilización de medios de protección contra incendios

- Presencial. Incluye teoría y práctica
- Duración mínima: 4 horas, o la que determine en cada momento la legislación vigente
- Mínimo de personas: 10
- Máximo de personas: 20, o la que determine en cada momento la legislación vigente
- Cuando los servicios de prevención tengan medios para la realización de las prácticas, deberán ponerlos a disposición si fuesen necesarios. (Sistemas de simulación y entrenamiento contra incendios, piroentrenadores o generadores de fuego, extintores simulados para entrenamientos, etc). Estos medios deberán relacionarse en la documentación que se entregue para concursar y la puesta a disposición de este tipo de medios respetuosos con el medio ambiente se valorará positivamente.
- En el caso de que fuera necesario el uso de extintores reales para el entrenamiento práctico, la entidad local se encargará de su puesta a disposición.

Formación de los recursos preventivos

El adjudicatario deberá prestar formación específica a los trabajadores designados como recursos preventivos en las Entidades Locales.

Esta formación incluirá, como mínimo, la formación básica definida (nivel básico prevención riesgos laborales o formación que corresponda, primeros auxilios y utilización de medios de protección contra incendios) más una formación para la gestión del plan de prevención presentado por la adjudicataria.

Las acciones formativas que amplíen la oferta básica descrita anteriormente estarán vinculadas a riesgos asociados a las diferentes actividades profesionales de los trabajadores/as de las Entidades Locales (Ejemplo; conducción segura, manipulado de productos con riesgo químico, etc.)



Adicionalmente el licitador deberá incluir a la relación de cursos anterior, una propuesta preliminar de calendario formativo (año natural), sin que sea vinculante en fechas para las Entidades Locales, así como una descripción de las herramientas informativas para la formación on-line y la gestión de la documentación. Asimismo, garantizará su máxima integración, asumiendo que en ningún caso, su uso requerirá de inversión o adaptación de los recursos de los que disponga la Entidad Local contratante.

Formación de los mandos intermedios

Es evidente que la comunicación entre los responsables o mandos superiores y los trabajadores pasa, por regla general, por los mandos intermedios. Por ello, es muy importante que éstos tengan conocimientos en materia de prevención de riesgos laborales suficientes para que la transmisión de órdenes se realice sin olvidar los aspectos de seguridad y salud que se han de considerar durante la ejecución de cada trabajo.

Por ello, además de la obligatoriedad en la formación a los recursos preventivos, el adjudicatario deberá asimismo formar a los mandos intermedios de las Entidades Locales.

Se considera mando intermedio a diferentes figuras profesionales que tienen a su cargo trabajadores y que están en la primera línea de supervisión durante la ejecución de los trabajos. A modo puramente ejemplificativo serán mandos intermedios de las Entidades Locales los siguientes: encargados/as, capataces, jefaturas de grupo o de negociado de carácter administrativo, cabos y sargentos de la policía local o bomberos, subinspectores, etc.

Servicios de formación complementarios

Las acciones formativas solicitadas por la Entidad Local, y que no formen parte de la oferta realizada por el adjudicatario, pasarán a considerarse como servicios complementario y su contratación se regirá conforme a lo establecido en la cláusula 17.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.